



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 450 ptas. línea
Pagos por adelantado. 700 »

Año 1967

Martes 12 de diciembre

Número 282

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de noviembre de 1967 por la que se modifica la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida y se establecen las Comisiones Provinciales de Coste de la Vida.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Actualizada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida por Orden de esta Presidencia de 16 de febrero de 1967, la experiencia aconseja ampliar la representación de la Organización Sindical, así como crear en su seno las Subcomisiones de Precios y de Coste de la Vida.

Por otra parte, se considera conveniente contar con la colaboración de otros Servicios de la Administración, de la Organización Sindical y de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a fin de depurar la información primaria por personas de variada experiencia. A este efecto, se crean las Comisiones Provinciales de Coste de la Vida, a cuya aprobación se someten los datos originales obtenidos por los Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, esta Presidencia ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

Primera.—La Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida estará presidida por el Director general del Instituto Nacional de Estadística y formarán parte de la misma un representante de cada uno de los siguientes Organismos:

Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo.

Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Consejo Nacional de Trabajadores.

Consejo Nacional de Empresarios. Servicio Sindical de Estadística.

Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y los Subdirectores y Jefes de los Servicios del Instituto Nacional de Estadística de quienes dependan la elaboración de los índices de precios y de coste de la vida, siendo Secretario de la misma un funcionario de este último Organismo.

Segunda.—En el seno de la Comisión Mixta de Coordinación actuará la Subcomisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de Estadísticas de Precios, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: El Subdirector general Jefe de la División del Instituto Nacional de Estadística del que dependa la elaboración de los índices de precios, y

Vocales, los representantes en la Comisión de los siguientes Organismos:

Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Consejo Nacional de Trabajadores.

Consejo Nacional de Empresarios. Servicio Sindical de Estadística.

Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y el

Jefe del Servicio del Instituto Nacional de Estadística de quien dependa la elaboración del índice de Precios.

Actuará como Secretario de la Subcomisión un funcionario del Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.—En el seno de la Comisión Mixta de Coordinación actuará la Subcomisión de Coordinación y Asesoramiento de Estadística de Coste de la Vida, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de Estadística.

Vicepresidente: El Subdirector general Jefe de la División del Instituto Nacional de Estadística de quien dependa el coste de la vida, y

Vocales, los representantes en la Comisión Mixta de los siguientes Organismos:

Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Consejo Nacional de Trabajadores. Consejo Nacional de Empresarios. Servicio Sindical de Estadística.

Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y el

Jefe del Servicio del Instituto Nacional de Estadística de quien dependa el coste de la vida.

Actuará como Secretario de la Subcomisión un funcionario del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta.—Se podrán incorporar a la Comisión y a dichas Subcomisiones, en calidad de Vocales, asesores o colaboradores, los especialistas que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de su trabajos.

Quinta.—Se otorga a los miembros, asesores y colaboradores de la Comisión y Subcomisiones Mixtas los derechos de asistencia que les corresponda, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1945, con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Estadística.

Sexta.—En cada capital de provincia y en Ceuta y Melilla actuará la Comisión Provincial de Coste de la Vida Compuesta por los siguientes miembros:

a) El Delegado provincial de Estadística, como Presidente.

b) Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Agricultura, Trabajo y Comercio.

c) Un representante del Consejo Provincial de Trabajadores.

d) Un representante del Consejo Provincial de Empresarios.

e) Un funcionario del Servicio Sindical de Estadística.

f) Un representante de la Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación.

g) Un funcionario de la Delegación Provincial de Estadística, que actuará como Secretario de la Comisión.

A las Comisiones Provinciales podrán incorporarse uno o más funcionarios designados por el Instituto Nacional de Estadística en calidad de asesores técnicos con derecho a voz pero sin voto.

Séptima.—Las Comisiones Provinciales de Coste de la Vida tendrán la siguiente competencia:

a) Aprobación, en su caso, de los precios obtenidos en cada mes por los Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

b) Sustitución de los establecimientos en los que se investigan precios para los índices del coste de la vida. Dicha sustitución podrá realizarse en alguno de los siguientes casos: cese del negocio, cambio de actividad, variación sustancial de sus características o desaparición en el establecimiento de los artículos investigados.

c) Sustitución de las referencias de los artículos incluidos a causa de su desaparición del mercado.

En el ejercicio de estas competencias, las Comisiones Provinciales deberán ajustarse a las normas técnicas de general aplicación dictadas por el Instituto Nacional de Estadística en relación con los apartados b) y c) anteriores.

Octava.—Las Comisiones Provinciales de Coste de la Vida se reunirán mensualmente en la fecha que señalen sus Presidentes para examinar y aprobar, en su caso, los precios correspondientes al mes anterior.

A este efecto, los Vocales de la misión tendrá acceso a la información que ha servido de base la determinación de los precios.

Cualquier modificación que afecte a dichos precios se hará constar en el acta, cuya copia se remitirá a los Servicios Centrales del Instituto.

Novena.—La elaboración de los índices definitivos del coste de la vida correspondientes al próximo mes de diciembre se realizará ya de acuerdo con los precios aprobados por las Comisiones Provinciales.

Décima.—El personal del Instituto Nacional de Estadística que intervenga en la recolección de datos y demás operaciones del proceso estadístico de los índices del coste de la vida, así como los Vocales de las Comisiones Provinciales, vendrán obligados a la observancia del secreto estadístico establecido en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica sin referencia alguna de carácter individual.

Undécima.—Quedan derogadas las Ordenes de 19 de mayo de 1956, 6 de octubre de 1952, el párrafo segundo del número 1 de la de 31 de enero de 1961 y la de 16 de febrero de 1967.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los Organismos interesados y la designación de los funcionarios técnicos que hayan de ostentar su representación en las Comisiones Provinciales a que en esta Orden se hace referencia.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1967.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo, Vivien-

da y Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público que el día 15 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Burgos, la subasta pública notarial de una finca rústica sita en Cogeces del Monte (Valladolid), de 170 Ha. 58 a. y 85 c., propiedad de la Fundación "Ortiz de Zárate", instituída en Aranda de Duero.

El tipo de licitación es de pesetas 747.854,50, y el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil de Burgos.

Burgos, diciembre de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: D. José María Bailo Remón, Calatravas, 5, Burgos).

Importe de la Fianza: Doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas.

Clase: Valores.

Designación de las obras: BU.401 camino de Castrojeriz a Villaquirán, kms. 0,0 al 15,19 y 16 al 31, 19.—Ensanche y mejora del firme (Tramo Castrojeriz-Villaquirán).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de

procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada. Madrid, 29 de noviembre de 1967. El Director general, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Madrid, 29 de noviembre de 1967
El Director general P. D., (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, entre distintas consignaciones en el Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1967.
El Alcalde - Presidente Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, entre distintas consignaciones en el Presupuesto especial ordinario de Beneficencia.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipa-

les, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1967.
El Alcalde - Presidente Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 3, entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario de 1967.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1967.
El Alcalde - Presidente Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1967.
El Alcalde - Presidente Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1967.
El Alcalde - Presidente Fernando Dancausa de Miguel.

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que, acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la imposición de contribuciones especia-

les para la ejecución del proyecto de alumbrado público en el polígono de Gamonal del Polo de Promoción Industrial de Burgos, se expone al público dicho acuerdo, por quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 11 de diciembre de 1967. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que, acordada la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de alumbrado en el polígono de Gamonal del Polo de Promoción Industrial de Burgos, se expone al público a continuación del presente los contribuyentes afectados, a los cuales se les convoca para el día siguiente a aquel en que se cumplen los quince hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes afectados por las obras de referencia, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente:

Orden del día

- 1.º Constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.
- 2.º Designación de Delegados.
- 3.º Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, especial de los afectados y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes de Haciendas Locales.

Burgos, 11 de diciembre de 1967. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Relación de los contribuyentes afectados por las obras que se mencionan en el edicto anterior

Servicio Municipal de Autobuses; C.A.M.; PANISA; A. López; Hijos de Asunción de la Fuente; C. A. O. S. A.; Tejidos Arnabat; Eguiluz; Storc; Mueble Epañol; Ignacio Mendieta; Inugara; FAMCO; Alcides; Puente Careaga; Electra de Burgos; Intendencia; Nicolás Correa; PRAX; Hoteles Navarros; Sanz Barahona; Cañamás; Manpac; Miguel Ruiz; Comanche; Muebles Maga; Nacal; Radiadores Radial; Plastimetal; Firestone; Inoxa; Taglosa; Scala Española; Electra de Burgos; Prograsa; Teczone; Gonvarri; Atlas; Fundiciones Santa Gatea; Hounthon Hispania; Deplavisa; Recesa; C.A.M.; Construcciones Ory; C.A.M.; C.A.M.; Frío Burgos; A. Antolín; P. Infantile; J. Ochoa; Matadero Industrial Avícola; Fabia; Caldesa; Industrias Lear; Valdepasa; Impresa; Tibsa; Vidriera del Norte; Hispano Holandesa Cervezas; Rick, S. A.; Renker Belipa; Balvunaval; Viguetas Ebro; Gráficas Centro España; Calor y Frío Industrial; Controles Automáticos; Talleres S.G.M.; A. Domínguez de Lucas; Sección Femenina; Timoteo Trilleros; Firestone; A.E.P.S.A.; Teodoro y E. Infante; Cartonajes Burgaleses; Ferrolli Hispania; Europea de Calefacción; Amadeo Graells Biosca; Metalibérica; C.A.M y otros; Teodoro G. Moreno y otros; María Segarra y otros; Herederos de Moliner; idem; C.A.M.; Azucarera; Villayuda; id.; C.A.M.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Cuesta Urria, 2 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al

pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Urbel del Castillo, 3 de diciembre de 1967.—El Alcalde, José Bañuelos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas, Montorio, Zazuar, Quemada y Villafruela.

Igualmente hace el Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda, respecto de suplemento de crédito número 2.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de San Clemente del Valle

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de 200 estéreos de haya joven por entresaca, en la tasación de 60.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la citada Junta, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" hasta la hora de apertura de pliegos.

El pliego de condiciones y demás documentos relativos a la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente.

San Clemente del Valle, 22 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luciano Melchor.